



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

n.º 4 de Cieza, Carmen de las Nieves Martín Sobrao para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Murcia.

La precedente medida se establece por un período de dos meses desde el 15 de diciembre de 2021 al 15 de febrero de 2022. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado ministerio.

11-4- Autorizar la renovación de la medida de refuerzo para el Juzgado Central de Instrucción n.º 6, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Daniel González Uriel, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vilagarcía de Arousa, conforme a la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

La precedente medida se establece desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, sin perjuicio, en su caso de ulteriores prórrogas, percibiendo las retribuciones propias del órgano en el que desempeñará sus funciones, son derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

o magistrado al órgano objeto de refuerzo o desde la continuación de la presente medida. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órganos a los que deberá darse cuenta, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado ministerio.

11-5- Tomar conocimiento de la comunicación del presidente de la "Associació Catalana en pro de la Justícia", que agrupa a los jueces de paz de Cataluña, en la que sígnica su agradecimiento por el reconocimiento de la función del juez de paz, reflejado en el informe del Consejo relativo al anteproyecto de Ley Orgánica de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

11-6- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del vocal Álvaro Cuesta Martínez sobre el escrito de conclusiones del curso "Derechos Humanos e Inmigración" (EX2145) celebrado en Maspalomas (Gran Canaria) los días 22 a 24 de noviembre de 2021.